

## **Amplían plazo para presentación del Informe Final a cargo del responsable del proceso de Liquidación del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 670-2006-MINSA**

Lima, 24 de julio del 2006

Visto, el Informe Nº 001-2006-L-PAAG EN LIQUIDACIÓN/MINSA "Informe sobre el proceso de liquidación del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, dispuso que los componentes funcionales de los Programas de los Ministerios de Salud: diseño, planeación, normatividad, coordinación, administración, evaluación, control y otros, se asignarán a los órganos competentes, según la naturaleza de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2006-SA modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y, en su artículo 4º faculta al Ministerio de Salud a liquidar o transferir los proyectos y programas a su cargo a los órganos correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 480-2006/MINSA, se declaró en liquidación al Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG y se aprobó el Instructivo para la Liquidación de dicho Programa, designándose al responsable del proceso de liquidación mediante la Resolución Ministerial Nº 490-2006/MINSA;

Que, el Informe Nº 001-2006-L-PAAG EN LIQUIDACIÓN/MINSA "Informe sobre el proceso de liquidación del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG da por cumplido el mandato de la Resolución Ministerial Nº 480-2006/MINSA, habiéndose procedido a la liquidación y realizado las transferencias del PAAG en los términos señalados en dicho Informe, requiriéndose la culminación de los procesos correspondientes al balance final, la conciliación de cuentas, así como la presentación de toda la documentación que sustente su consistencia y de los formatos de cierre a la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Contaduría Pública, órganos rectores en materia presupuestal y contable;

Que, en el acápite 3.3 del Instructivo del Proceso de Liquidación aprobado por Resolución Ministerial Nº 480-2006/MINSA, se regulan las acciones del proceso de liquidación a cargo de un responsable, las que, al vencimiento del plazo establecido deben culminar ante la Unidad Ejecutora receptora 001 del Ministerio de Salud, con la participación directa del Liquidador, así como con la participación de las personas que brindaron servicios para el PAAG, para lo cual se debe encargar la supervisión de la culminación de esos procesos de cierre y extinción formal del PAAG, en la Oficina General de Administración que actúa como entidad receptora, designándose a las personas que acompañarán, bajo responsabilidad, dicho proceso incluyendo la entrega de toda la información documental;

Que, con las visionaciones de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el inciso l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar, con eficacia al 8 de julio de 2006, el plazo para la presentación del Informe Final que debe presentar el responsable del proceso de Liquidación del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión - PAAG, por el término de 60 días.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Administración, la supervisión del proceso de culminación

de las acciones de transferencia correspondientes a los literales d), f), h), y k) del Instructivo para la Liquidación del PAAG, aprobado por Resolución Ministerial Nº 480-2006/MINSA, las mismas que continuarán a cargo del responsable del proceso de liquidación, designado mediante la Resolución Ministerial Nº 490-2006/MINSA.

**Artículo 3º.-** Designar como integrantes de los equipos de trabajo y de apoyo al responsable del proceso de liquidación del PAAG que llevarán a cabo la culminación de los procesos enunciados en el artículo precedente, a las siguientes personas:

- César Romero Pacora, responsable del Proceso de Liquidación del PAAG.
- Juan Jáuregui Valer
- Domingo Cayo Espino
- Henry Pando Ávalos
- Jadis Apumayta Barahona
- Ingrid Pierrend Alvarez
- Fiorella Escattolon Ortega
- Rina Magallanes Cortez
- Hugo Tellez Chacón
- Miguel Patazca Delgado
- Jesús Alfonso López Córdova
- Víctor Raúl Carrasco Herrera
- Oscar Almerco Chamorro
- Maria del Carmen Gabillo Huamán
- Oswaldo Carrasco Buitrón
- Juan Fernando Raymondí Chumbemuni
- Mario Velásquez Castillo
- Miguel Manyari Olascuaga
- Eduardo Nagahata Nagahata
- Alfredo Bautista Vitor

**Artículo 4º.-** Las personas designadas en el acápite precedente, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales vigentes, deberán presentar al responsable del proceso de liquidación del PAAG, toda la documentación requerida para sustentar la consistencia y razonabilidad de la información financiera contable, debidamente conciliada, para concluir el Balance Final de Cierre, así como hacer entrega del acervo documental del PAAG; asimismo, deberán elaborar la información a ser remitida a los órganos rectores de contabilidad y presupuesto nacional; comunicando el cierre de las operaciones del PAAG a las entidades bancarias, proveedores y demás personas y entidades correspondientes.

**Artículo 5º.-** Facultar a la Oficina de Logística a efectuar las acciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de la presente resolución ministerial.

**Artículo 6º.-** El responsable del proceso de liquidación presentará a la Oficina General de Administración, el Informe Final de Liquidación, adjuntando el proyecto de resolución ministerial que declara la extinción del PAAG, para su remisión al Despacho Ministerial.

**Artículo 7º.-** Déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

00484-1

## **Aprueban Directiva Administrativa para la publicación y actualización de Información en el Portal del Ministerio de Salud**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 687-2006/MINSA**

Lima, 25 de julio del 2006

Visto el Oficio Nº 0354-2005-OGC/MINSA, de la Oficina General de Comunicaciones, mediante el cual se solicita la aprobación de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 5° y 25° de la norma en mención, establecen la obligación de las entidades de la Administración Pública de difundir a través de Internet la información relacionada a sus finanzas públicas y gestión a fin que los ciudadanos puedan ejercer supervisión y permitir una adecuada rendición de cuentas;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2003-SA/DM, se aprobó la Directiva N° 010-MINSA/OGC-V.1, que estableció el procedimiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Salud;

Que, es necesario designar al responsable del Portal del Ministerio de Salud y al webmaster de la institución, así como aprobar el procedimiento que regule de manera integral la actualización y publicación de información en el Portal de la institución, precisando las responsabilidades de cada uno de los operadores en dicho procedimiento;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones, Defensoría de la Salud y Transparencia, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Estadística e Informática;

Con las visaciones del Viceministro de Salud y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 094-MINSA/OGC-V.01, denominada "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Designar como responsable del Portal del Ministerio de Salud al Director(a) General de la Oficina General de Comunicaciones.

**Artículo 3º.-** Designar como responsable del webmaster del Portal del Ministerio de Salud al Director(a) de la Oficina General de Estadística e Informática.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones y a la Oficina de Defensoría de la Salud y Transparencia la difusión de la presente Directiva.

**Artículo 5º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 453-2003-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra de Salud

00484-2

## Aprueban "Guías de Práctica Clínica sobre las patologías más frecuentes en la especialidad de Neurología"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 692-2006-MINSA

Lima, 26 de julio del 2006

Visto el Expediente N° 06-033073-001, que contiene el MEMORÁNDUM N° 1338-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que, es preocupación permanente del Ministerio de Salud, garantizar la calidad asistencial de la atención de la salud, así como la implementación de la mejor práctica clínica en las prestaciones asistenciales que se brindan a la población usuaria de los servicios de salud del Sector Salud;

Que, en concordancia con dicha política, mediante Resolución Ministerial N° 422-2005/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 027-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", cuya finalidad es estandarizar la elaboración de Guías de Práctica Clínica, de acuerdo a los criterios internacionalmente aceptados que respondan a las prioridades sanitarias nacionales y/o regionales, buscando el máximo beneficio y el mínimo riesgo a los usuarios y, optimizar el uso racional de recursos en las instituciones del Sector Salud;

Que, en aplicación de la citada normatividad, se ha elaborado cinco Guías Técnicas: "Guías de Práctica Clínica sobre las patologías más frecuentes en la especialidad de Neurología", que se atienden en los establecimientos de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar las siguientes Guías Técnicas: "Guías de Práctica Clínica sobre las patologías más frecuentes en la especialidad de Neurología", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución:

1. Guía de Práctica Clínica de Cefalea.
2. Guía de Práctica Clínica de Epilepsia.
3. Guía de Práctica Clínica de Neurocisticercosis.
4. Guía de Práctica Clínica de Ictus Isquémico.
5. Guía de Práctica Clínica de Meningitis Bacteriana.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, se encargará de la difusión, implementación, monitoreo y revisión periódica de las citadas Guías de Práctica Clínica.

**Artículo 3º.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, a través de sus Direcciones de Salud de las Personas, son responsables de la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento de las mencionadas Guías de Práctica Clínica, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** La Oficina General de Comunicaciones, publicará dichas Guías de Práctica Clínica en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
 Ministra de Salud

00525-1

## Aceptan renuncia de Director General del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 693-2006/MINSA

Lima, 26 de julio del 2006

Visto la renuncia presentada por el médico cirujano José Carlos Del Carmen Sara al cargo de Director General del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión";

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 300-2003-SA/DM, de fecha 20 de marzo de 2003, se designó al